SECRETARIA.- San Pelayo, 01 de julio de 2021. Señora Juez, en la fecha le doy cuenta a usted de la anterior demanda ejecutiva de menor cuantía presentada por el doctor LUIS GABRIEL DEL RISCO HERRERA, quien actúa como apoderado judicial de AGROINSUMOS LA CENTRAL S.A.S. en contra de las demandadas MIRIAM SAUDITH ESPITIA DE ESPITIA y ENITH DEL CARMEN ESPITIA ESPITIA, la cual está pendiente de librar mandamiento de pago, inadmisión o rechazo. - Al Despacho para que PROVEA.

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
Secretario

JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo- Córdoba, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: AGROINSUMOS LA CENTRAL. NIT: 900464745-4
APODERADO: LUIS GABRIEL DEL RISCO HERRERA C.C No 78.034.219
DEMANDADAS: MIRIAM SAUDITH ESPITIA DE ESPITIA C.C. N° 25.842.063
ENITH DEL CARMEN ESPITIA ESPITIA C.C. N° 34.984.071
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2021-00126-00

Encontrándose reunidos los requisitos consignados en los artículos 430, 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, se librará mandamiento de pago.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de AGROINSUMOS LA CENTRAL. NIT: 900464745-4, representado legalmente por LUIS FERNANDO GIRALDO ARISTIZABAL, identificado con la cedula de ciudadanía N° 70.694.751 y judicialmente por el doctor LUIS GABRIEL DEL RISCO HERRERA, y a cargo de las señoras MIRIAM SAUDITH ESPITIA DE ESPITIA identificada con la cédula de ciudadanía N° 25.842.063 y ENITH DEL CARMEN ESPITIA ESPITIA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 34.984.071 por las siguientes sumas de dinero:

- VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MTE. ($28.600.000.00), por concepto de capital, representados en EL PAGARÉ N° 0014 que se anexa.

- Intereses legales al dos por ciento (2%) mensual desde el 20 de MARZO de 2020 hasta el día 14 de MAYO de 2021.

- Los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el día 15 de MAYO de 2021 hasta que se produzca el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- Sobre costas se resolverá en la oportunidad legal.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia al demandado en la forma y términos que indica el artículo 290, 291, 292, 296, 429 y 430 del Código General del Proceso, así

como el Decreto Legislativo 806 de 2020. Hágasele saber que dispone de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones (Artículos 431 y 442 C.G.P.).

TERCERO: RECONOCER al doctor LUIS GABRIEL DEL RISCO HERRERA, quien actúa como apoderado judicial de AGROINSUMOS LA CENTRAL. NIT: 900464745-4, en los términos y para los efectos del poder conferido; conforme a lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso.

CUARTO: ARCHÍVESE copia de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIANEY CECILIA MERCADO OROZCO
Juez

Firmado Por:

VIANEY CECILIA MERCADO OROZCO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SAN PELAYO-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d7b105cc8d1890c94ce057f7cc738fedcd5d274201abc2b46ca6f87c00458f0b
Documento generado en 01/07/2021 09:33:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica